COMPLEMENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220-13.03- 0423

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD
NIT.:	890399029-5
ORDENADOR GASTO:	MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
CONTRATISTA:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 891580016-8

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Aunar esfuerzos de cooperación técnico-administrativa con la finalidad de fortalecer la vigilancia entomológica y la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano del Departamento del Cauca.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO. Son especificaciones del objeto las siguientes: 2.1. Realizar análisis de las características fisicoquímicas y microbiológicas de muestras para la vigilancia de calidad del agua para consumo humano, procedentes de los prestadores de servicio de acueducto de los municipios sujeto de vigilancia del Departamento del Cauca. 2.2. Apoyar la realización de la vigilancia entomológica de los municipios sujetos de vigilancia directa del departamento del Cauca.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO. Desde la asistencia técnica, entrenamiento, programación, recepción, procesamiento, hasta la emisión de los resultados de 60 análisis para vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en los parámetros básicos y vigilancia entomológica por Laboratorio durante 2023.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA. Las actividades específicas a desarrollar en el convenio por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA son las siguientes: 4.1. Cumplir con la Programación de Muestras y envió establecido por el Laboratorio de Salud Pública del Valle del Cauca, para la de recepción de muestrasde agua para consumo humano. 4.2. Realizar la toma de muestras de agua para consumo humano conforme a las instrucciones del MANUAL PARA LA OBTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y ENVÍO DE MUESTRAS DE LABORATORIO DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA del Laboratorio de Salud Pública Departamental. 4.3. Realizar la entrega de los siguientes reactivos o insumos requeridos por el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca para realizar los análisis respectivos:

#	REACTIVO	CANTIDAD	FABRICANTE	LOTE	VENCIMIENTO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1	Hidróxido de amonio en solución al 25%	1 frasco x 1000 ml	HONEYWELL	K1120	2024-03-31
2	Cloruro de sodio	1 frasco x 500 g	MERCK	K51865704005	2024-11-30
3	Buffer de pH: 4.01	1 frasco x 500 ml	HANNA	6258	2026-03-31
4	Buffer de pH: 7.01	1 frasco x 500 ml	HANNA	6258	2026-04-30
5	COLILERT	1 caja x 200 blister	IDEXX	EU476	2023-07-08
6	Quanti Tray	2 cajas x 100 dispositivos	IDEXX	EU017J	2025-05-31
7	Frasco tiosulfato 120 ml	1 caja x 200 frascos	IDEXX	MT008V	2024-10-24
8	Ampollas de Sterikon plus bioindicador	1 caja x 100 ampollas	STERIKON BIOPLUS	Z07769574215	2023-10-23

4.4. Realizar el cargue de la información correspondiente a los resultados de análisis en el Subsistema de Vigilancia de la Calidad del Agua-SIVICAP. 4.5. Notificar a las autoridades correspondientes y tomar las acciones según los valores del IRCA conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 2115 de 2007. 4.6. Asistir a las capacitaciones, socializaciones de procedimientos o reuniones que el Laboratorio de Salud Pública Departamental programe conforme al objeto del este convenio. **Entomología:** 4.7. Cumplir con el cronograma establecido por el Laboratorio de Salud Pública. 4.8. Ingresar el material entomológico a través de la recepción de muestras del Laboratorio de Salud Pública del Valle del Cauca. 4.9. Suministrar los reactivos, insumos, materiales y equipos necesarios para la realización de los procedimientos. 4.10. Suministrar los Elementos de Protección Individual al profesional, necesarios para el procesamiento de muestras. 4.11. Gastos de desplazamiento y viáticos que se requieran para el trabajo del profesional de entomología del LSPC deben ser suministrados por la Secretaría de Salud del Cauca. 4.12. Presentar la afiliación a seguridad social del profesional antes del ingreso a las instalaciones del Laboratorio de Salud Pública del Valle del Cauca.

CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD. 5.1. Realizar Asistencia Técnica para toma de muestra aguas de consumo humano. 5.2. Definir cronograma recepción de muestras y notificarlo al Laboratorio de Salud Pública del Cauca. 5.3. Recepcionar las muestras en el Laboratorio de Salud Pública Departamental, Carrera 76 # 4-30 Barrio Nápoles (Santiago de Cali) aguas de consumo humano. 5.4. Verificar las condiciones de envió de la muestra y su concordancia con la Programación. 5.5. Rechazar las muestras cuando exista una desviación que tenga impacto sobre la integridad de la muestra o sobre la validez de los resultados. 5.6. Reportar los resultados conforme lo establecido en el portafolio de servicios, en medio magnético al Laboratorio de Salud Pública del Cauca. **Entomología:** 5.7. Definir el cronograma de actividades para el procesamiento de material entomológico, realización de ensayos y notificarlo al Laboratorio de Salud Pública del Cauca. 5.8.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Recepcionar el material para diagnóstico del Laboratorio de Salud del Cauca, a través del área de recepción técnica de muestras del Laboratorio de Salud Pública del Valle del Cauca. 5.9. Realizar inducción, capacitación y entrenamiento al profesional de entomologia asignado por el Laboratorio de Salud Pública del Cauca conforme el Sistema de Gestión de Calidad. 5.10. Disponer del área de procesamiento. 5.11. Realizar la revisión y emisión de los informes y/o resultados. 5.12. Realizar entrega en medio magnético de los informes y/o resultados al Laboratorio de Salud Pública del Cauca.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR. El presente Convenio Interadministrativo no tendrá definido valor para su ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA. La GOBERNACIÓN DEL CAUCA hace las siguientes declaraciones: 7.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 7.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 7.3. Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente Convenio. 7.4. La GOBERNACIÓN DEL CAUCA al momento de la celebración del presente Convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del convenio en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 7.5. La GOBERNACIÓN DEL CAUCA está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 7.6. La GOBERNACIÓN DEL CAUCA durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto. 7.7. La GOBERNACIÓN DEL CAUCA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. 7.8. La GOBERNACIÓN DEL CAUCA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto del convenio, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. El plazo de ejecución del presente convenio será a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, y por dos (02) meses, para las actividades de análisis de muestras de agua para consumo humano, y hasta el 31 de diciembre de 2023 para las actividades de la Unidad Básica de Entomología (UBE).

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA. 9.1. Recibir oportunamente la información suficiente y requerida para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA. La

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

GOBERNACIÓN DEL CAUCA se obliga a: 10.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Convenio. 10.2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD en cualquier requerimiento que ella haga. 10.3. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio. 10.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio. 10.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, debiendo allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 10.6. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos realizados por el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, durante la ejecución del convenio. 10.7. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la ejecución del convenio. La LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de la LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA. La LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo y hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta de la LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 10.8. Las demás inherentes al objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 11.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes, actividades y documentos necesarios que permitan garantizar, controlar y vigilar la efectiva ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 12.1. Ejercer control sobre el presente convenio, de manera directa o indirecta a través del o los Supervisores que la Secretaría Departamental de Salud designe, dicha supervisión persistirá independiente de la finalización del convenio hasta la ejecución definitiva de la contrapartida. 12.2. Realizar la función de vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la GOBERNACIÓN DEL CAUCA. 12.3. Suministrar toda la información que requiera la GOBERNACIÓN DEL CAUCA para el desarrollo y ejecución del Convenio. 12.4. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de convenios.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD. La GOBERNACIÓN DEL CAUCA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio. La GOBERNACIÓN DEL CAUCA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD en la ejecución del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte de la GOBERNACIÓN DEL CAUCA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA. La GOBERNACIÓN DEL CAUCA es independiente al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD y en consecuencia, la GOBERNACIÓN DEL CAUCA no es su representante, agente o mandatario. La GOBERNACIÓN DEL CAUCA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN. La GOBERNACIÓN DEL CAUCA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN: La GOBERNACIÓN DEL CAUCA deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, La GOBERNACIÓN DEL CAUCA no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 17.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará a la GOBERNACIÓN DEL CAUCA de las obligaciones emanadas del presente convenio. 17.2. El Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de la GOBERNACIÓN DEL CAUCA. 17.3. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, podrá exigir a la GOBERNACIÓN DEL CAUCA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. La GOBERNACIÓN DEL CAUCA se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La GOBERNACIÓN DEL CAUCA mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la GOBERNACIÓN DEL CAUCA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre la GOBERNACIÓN DEL CAUCA y Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Nombre: María Cristina Lesmes Duque Cargo: Secretaría Departamental de Salud Dirección: Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco. Teléfono: 620 00 00 Correo electrónico:	La GOBERNACIÓN DEL CAUCA Nombre: ELIAS LARRAHONDO CARABALI Cargo: Gobernador Dirección: Calle 4 Carrera 7 Esquina Popayán. Teléfonos: 8240692 – 8244539 Correo electrónico:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

secretariadesaludnotificaciones@valledelcauca.gov.co	contabilidad@cauca.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por La GOBERNACIÓN DEL CAUCA, estarán a cargo de un supervisor Profesional Universitario que será designado por el Ordenador Gasto de la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, antes del inicio de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral de este convenio los siguientes documentos: 23.1. Los estudios y documentos previos. 23.2. La oferta presentada por La GOBERNACIÓN DEL CAUCA. 23.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, Carrera 76 # 4-30, Barrio Nápoles, Santiago de Cali y el domicilio del convenio es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. La GOBERNACIÓN DEL CAUCA certifica al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. La GOBERNACIÓN DEL CAUCA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio la GOBERNACIÓN DEL CAUCA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; El Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho la GOBERNACIÓN DEL CAUCA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD de igual forma, la GOBERNACIÓN DEL CAUCA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. La GOBERNACIÓN DEL CAUCA se obliga expresamente a entregar Al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Martha Lucía Garzón Potosí – Profesional Universitario S.D.S.

Revisó: Ana Dolores Lorza Bedoya – Jefe Oficina Asesora Jurídica S.D.S.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.